238318

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124 -2020-ANA-OA

Lima, 05 AGO. 2020

VISTOS:

Los escritos de fecha de recepción del 14 de noviembre de 2019 y 21 de febrero de 2020, presentado por la obligada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Lambayeque S.A.; la Nota de Envío N° 98-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 23 de noviembre de 2019, elaborado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 23-2020-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recibo N° 2018003417, se le requiere a la obligada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Lambayeque S.A., el pago de la retribución económica por uso de agua superficial correspondiente al año 2018, por la suma total de S/ 1,540,906.69 (Un millón quinientos cuarenta mil novecientos seis con 69/100 Soles);

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - CPCC. JOHNNY CÉSAR CATO SARAVIA Director(e) Oficina de Administración

Que, con escritos de fecha de recepción del 14 de noviembre de 2019 y 21 de febrero de 2020, la obligada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Lambayeque S.A., solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago de más del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito en cuenta corriente N° 62157144 por la suma de S/ 154,090.67 (Ciento cincuenta y cuatro mil noventa con 67/100 Soles), realizado el 14 de noviembre de 2019; copia de la constancia del depósito de transferencias bancarias realizada a través del Banco BBVA con Orden N° 119 por la suma de S/ 115,568.00 (Ciento quince mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles) de fecha de ejecución 19 de febrero de 2020; el reporte de depósitos de cobranza coactiva emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería el depósito por la suma de S/ 115,568.00 (Ciento quince mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles) y la copia de la constancia del depósito de transferencias bancarias realizada a través del Banco BBVA con Orden N° 1323 por la suma de S/ 115,568.00 (Ciento quince mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles) de fecha de ejecución 23 de julio de 2020; en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 1,040,112.02 (Un millón cuarenta mil ciento doce con 02/100 Soles), más los intereses moratorios calculados a noviembre de 2019 (S/ 91,940.77); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 1,132,052.79 (Un millón ciento treinta y dos mil cincuenta y dos con 79/100 Soles);

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez Director Oficina de Asesoría Jurídica

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo Nº 23-2020-ANA-OA-UEC manifiesta que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General Nº 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visados por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UEC - V°B° - Abg. GISSELY M. GRANIZO VALLADARES Subdirectora - ANA

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: *"La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados"*;

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Lambayeque S.A.,** por el importe de **S/ 1,132,052.79 (Un millón ciento treinta y dos mil cincuenta y dos con 79/100 Soles),** respecto al Expediente Coactivo N° 23-2020-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000023-2020-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	1,132,052.79	99,314.95	9,056.43	90,258.52	1,041,794.27	31/08/2020
2	1,041,794.27	99,314.95	8,334.36	90,980.59	950,813.68	30/09/2020
3	950,813.68	99,314.95	7,606.51	91,708.44	859,105.24	31/10/2020
4	859,105.24	99,314.95	6,872.85	92,442.10	766,663.14	30/11/2020
5	766,663.14	99,314.95	6,133.31	93,181.64	673,481.50	31/12/2020
6	673,481.50	99,314.95	5,387.86	93,927.09	579,554.41	31/01/2021
7	579,554.41	99,314.95	4,636.44	94,678.51	484,875.90	28/02/2021
8	484,875.90	99,314.95	3,879.01	95,435.94	389,439.96	31/03/2021
9	389,439.96	99,314.95	3,115.52	96,199.43	293,240.53	30/04/2021
10	293,240.53	99,314.95	2,345.93	96,969.02	196,271.51	31/05/2021
11	196,271.51	99,314.95	1,570.18	97,744.77	98,526.74	30/06/2021
12	98,526.74	99,314.95	788.21	98,526.74	0.00	31/07/2021

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez Director Oficina de Asesoría Jurídica

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° Abg. GISSELY M. GRANIZO VALLADARES Subdirectora UEC - ANA -

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Lambayeque S.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa Jequetepeque Zarumilla y a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO REPÚBLICA DEL PERÚ AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CPCC. Johny César Cayo Saravia
Director (e)
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua